AYUNTAMIENTO DE
PUERTOLLANO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO Y LA ASOCIACION ALDABON DE PUERTOLLANO

Puertollano, 30 de diciembre de 2022

COMPARECEN

De una parte, **D.ADOLFO MUÑIZ LORENZO,** en su calidad de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puertollano (en lo sucesivo Ayuntamiento), en nombre y representación de esta Corporación, y con dirección a estos efectos en Puertollano, Plaza de la Constitución nº 1, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21. 1. b) de la Ley 7/ 1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local, con C.I.F. P-1307100-F.

De otra parte, **DÑA. MARÍA DOLORES GIJÓN HERVÁS**, mayor de edad, con DNI 5.892406-J, en su calidad de Presidenta de la Asociación Aldabón de Puertollano (en lo sucesivo Asociación), con CIF G-13430400 en nombre y representación de la misma, y con dirección a estos efectos en Puertollano, C/ Benéfica, 4 Entreplanta.

Ambas partes se reconocen la capacidad con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento, manifiesta la voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la plena integración de las personas con discapacidad, objetivo de este Convenio, eliminando las barreras que dificultan la plena integración del colectivo de personas con discapacidad en la sociedad actual.

SEGUNDO.- Que la Asociación Aldabón de Puertollano es una entidad sin ánimo de lucro y que según sus Estatutos entre sus fines está el desarrollo del Ocio y Tiempo Libre, el fomento del Deporte Social y la práctica de Habilidades Socio-Laborales de las personas Discapacitadas, incluyendo entre sus actividades Actos Culturales donde se difunden, promocionan y fomentan las tradiciones típicas de la zona con gran implicación de la población discapacitada de Puertollano.

TERCERO.- Que tanto el ayuntamiento como la Asociación tienen objetivos comunes y por tanto es necesaria una colaboración estrecha que promueva y facilite conseguir la plena integración de las personas con Discapacidad en ésta localidad,

En conformidad con lo expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente Convenio de colaboración, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-, y en cumplimiento con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la base 30 de las de Ejecución del presupuesto municipal para el año 2022, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.
El apoyo del Ayuntamiento a la promoción del Asociacionismo de los colectivos cuyos objetivos vayan dirigidos a la integración de las personas con Discapacidad.

SEGUNDA.- Obligaciones
1.- El Ayuntamiento se obliga a prestar apoyo financiero a la Asociación para el buen desarrollo de sus actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación.

2.- La Asociación se obliga a:

- Realizar actividades dirigidas a las personas con discapacidad que son objeto de sus fines por una cuantía no inferior a la subvención otorgada
- Colaborar con el ayuntamiento de Puertollano en el desarrollo de cuantas acciones se pongan en marcha con la finalidad de integrar en todos los ámbitos a las personas con discapacidad
- Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos para la ciudad que se adecúen a sus fines
- Comunicar al ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o recursos que subvencionen los gastos objeto de este Convenio
- Presentar la justificación técnica y económica oportuna al finalizar el convenio en el plazo máximo de dos meses

TERCERA.- Aportación económica.
El Ayuntamiento se compromete al pago de la cantidad de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 0202.23104.48001 (R.C. 2022/1471), cuya finalidad será mantener el adecuado funcionamiento de la citada Asociación, así como promover y facilitar el desarrollo de actividades en aras a la plena integración de las personas con discapacidad de nuestra localidad.

CUARTA.- Duración el Convenio
Este convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y finalizará el 31 de diciembre de 2022.

QUINTA.- Forma de pago
El pago se realizará mediante transferencia, según Plan de Disposición de Fondos

SEXTA.- Justificación
En virtud de la Base 30 Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2022 y de las directrices marcadas por la Intervención de Fondos, la justificación se realizará en el **plazo máximo de dos meses desde la finalización del Convenio (28 de febrero de 2023)** , **sin posibilidad de prórroga**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las estipulaciones del Convenio, detallando las actuaciones y actividades realizadas y el número de personas atendidas
2) Cuenta justificativa, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago adjuntando original o fotocopia compulsada de facturas, recibos, etc., o cualquier otro documento acreditativo del gasto. La documentación para la justificación deberá dirigirse al Departamento de Servicios Sociales a través de la Sede Electrónica, habilitada en la página web del Ayuntamiento. Los originales de las facturas permanecerán en la sede de la correspondiente entidad durante un periodo mínimo de cinco años para la posible fiscalización o auditoría de la Intervención Municipal
3) Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (tanto con la Agencia Tributaria cono con el Ayuntamiento) y con la Seguridad Social

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA

SÉPTIMA.- Modificación
Cualquier modificación del presente convenio deberá contar con el acuerdo unánime de los firmantes de acuerdo a la Ley 40/2015 de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público-LRJSP-

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento
A requerimiento de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento, integrada por un representantes de cada una de ellas, para el seguimiento y control de la ejecución y aplicación del convenio, en concreto: la celebración de actos institucionales de presentación pública o difusión, así como para la resolución de controversias y determinación, en su caso, de las condiciones de resolución anticipada del convenio

NOVENA.- Publicidad
En el lugar de celebración de los actos así como en carteles y folletos que se editen al respecto figurará el logotipo del Ayuntamiento de Puertollano como entidad colaboradora.

DÉCIMA.- En todo lo no regulado en este Convenio, se estará a la normativa que regula las subvenciones de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA.- Extinción del Convenio.
El incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo en los siguientes efectos:

- Pérdida de la financiación.
- Reclamación de reintegro de la cantidad abonada.

Leído el presente documento, se afirman y ratifican en su contenido, firmándolo ambas partes en el lugar y fecha indicados al comienzo.

ALCALDE-PRESIDENTE,	**PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN,**
FDO. ADOLFO MUÑIZ LORENZO	**FDO. Mª DOLORES GIJÓN HERVÁS**

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO - ALCALDÍA -